



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045 – 2024 – A/MDC

Calana, 25 de marzo del 2024.

VISTO:

El memorándum N° 23-2024-A/MDC (ID. 2108) de fecha de recepción 22 de marzo del 2024, el Informe N° 053-2024-GM-MDC/TACNA de fecha 22 de marzo del 2024, de Gerencia Municipal, el Informe N° 134-2024-GSSyC-GM/MDC-T de fecha 13 de marzo del 2024, por el cual el Gerente de Servicios Sociales y Comunales, solicita reconocimiento de Directiva mediante acto resolutivo de la Junta Directiva del Comedor Popular: "SANTISIMA VIRGEN MARIA".

CONSIDERANDO:

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrado en el inciso 13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo expresamente lo siguiente: "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No puede ser disuelta por resolución administrativa", en consecuencia, este grupo organizado de personas, gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocerse como tal.

Que, el Artículo 84° inciso 02) numeral 2.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que las funciones exclusivas de las municipalidades, es reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acciones y promoción concertada con el Gobierno Local.

Que, el numeral 6) del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que: "El vecino de la jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o mas mecanismos: 6) Participación a través de las Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal".

Que, la Ley N° 25307 – Declara de prioritario interés nacional, la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno - Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al Servicio de Apoyo Alimentario, mismo que en su Artículo 3° establece que las Organizaciones Sociales de Base, inscritas en los Registros de los Gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el solo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro.

Que, mediante Informe N° 134-2024-GSSyC-GM/MDC-T emitido el 13 de marzo del 2024, el Gerente de Servicios Sociales y Comunales, solicita al Gerente Municipal, el reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular: "SANTISIMA VIRGEN MARIA" indicando que la misma fue elegida en reunión realizada el 31 de enero del 2024 (adjunta el acta), para el período 2024 – 2025.

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y con las visaciones de Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Servicios Sociales y Comunales.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER a la nueva Junta Directiva del COMEDOR POPULAR "SANTISIMA VIRGEN MARIA", por el periodo 2024 al 2025, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CELULAR
PRESIDENTA	VILMA IBÁÑEZ CHARA	42366986	917444349
VICE-PRESIDENTA	GLADYS VIRGINIA MAQUERA MAMANI	45599455	949679157
SECRETARIA	LINA SOLIER TACAS	46149467	970638585
TESORERA	ANA MARIA FLORES LIMA	80045538	
ENCARGADA DE ALMACÉN	ROSMERY YUDITZA HANCCO LARICO	73492492	961101073

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR, sin efecto cualquier otro acto resolutorio que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, el cumplimiento del presente acto resolutorio.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Calana, conforme a la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Abog. ENRIQUE TAQUILA HUARINA
ALCALDE

Alcalde
GM
GAJ
CSBYC
SC
Interesado (05)